

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 " Un año 4.000 "	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3
--	---	---

Número 392

DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

UNIDAD DE COORDINACION CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES

El artículo 117, Uno, párrafo final, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988, fija la fecha de 31 de marzo próximo, para que los Ayuntamientos remitan a esta Delegación de Hacienda la certificación de la recaudación líquida obtenida en el ejercicio de 1987, por los capítulos y conceptos que en el mismo se especifican, a efectos de su participación en el Fondo de Cooperación Municipal del presente ejercicio por esfuerzo fiscal, lo cual ya se reiteró a los Ayuntamientos en Circular publicada en el B.O.P. núm. 176 de 26-12-1987, apartado 2.1.2 (párrafo final). Como la citada Ley no ha modificado los modelos de la mencionada certificación, estos seguirán siendo los mismos que en el año anterior; esperando que por las distintas Corporaciones se cumplieren en el plazo fijado, ya que en caso contrario, las recibidas fuera de plazo dará lugar a prescindir de lo certificado hasta que se efectúe la liquidación de 1988.

Avila, 4 de febrero de 1988.

El Delegado de Hacienda; *Miguel Santos Barrueco.*

oOo

Número 412

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO

EDICTO

Don José Manuel de la Vega To-

rregrosa, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos núm. 30/88, seguidos a instancia de don Marciano Diéguez Muñoz y otro, contra la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y S. Social y Hostelería Gredos, S.A. sobre: Cantidad, y desconociéndose el domicilio de Hostelería Gredos, se le cita por medio del presente Edicto para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo de Avila, el día 3 de marzo de 1988 a las 10,10 horas de su mañana para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de las demandas están a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *llegibles.*

oOo

Número 413

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa; Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

HAGO SABER

Que en los Autos núm. 377/87,

seguidos a instancia de don Julián Sanz López y Otros contra la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo, Unidad Administrativa del Fondo de Garantía Salarial y otro sobre Salarios, se ha dictado con fecha 19 de enero de mil novecientos ochenta y ocho, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Avila a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho, el Ilmo. Sr. Don José Manuel de la Vega Torregrosa, magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia en nombre del Rey, la siguiente sentencia. Habiendo visto los presentes Autos seguidos entre partes de la una y como demandante don Julián Sanz López y otros, representados por el letrado doña Amparo Zamora y como demandado Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representados por el Abogado del Estado, sobre Salarios.

FALLO: Que estimando las demandas interpuestas por los actores que seguidamente se especifican contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Unidad Administrativa Fondo Garantía Salarial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Constructora Abulense S.A., debo condenar y condeno a los mismos a abonar las siguientes cantidades para cada uno de los actores que se detallan a continuación:

	Pesetas
A Julián Sanz López	184.245
Primo Marugán Cuenca	177.957
Manuel Julián Chiveinte Sanz	311.956
Pedro Llorente Gómez ...	211.370
Jesús Llorente Jiménez ...	198.913
Maximiliano Sanz Almarza.	328.508

Luis García Sánchez	184.245
Mariano Cristóbal Sanz	343.462
Pío Pablo Arroyo Herrero	180.306
Emilio Jiménez Estrella	361.124
Rafael Rubio Llorente	156.098
Tomás García Caro	182.169
Francisca Llorente Glez	362.045
Víctor Cristóbal Muñoz	305.718
Pedro Peláez Herrero	307.036
José María Rivilla Rivilla	145.635
Cecilio Pescador Cabrero	143.745
Manuel I. Molina Martín	161.336
Fructuoso Gallego Sacristán	178.433
Jesús Martín del Río	214.990
Benito Redondo Cánova	317.422
Petra Moreno García	336.625
Millán Gómez Villaverde	521.934
Mario Teodoro Palomo	
Maroto	346.793
Lorenzo Moréno Jiménez	193.028
Claudio Soto Martínez	156.239
Francisco Pintos Rivilla	194.826
José Gozalo Bartolomé	184.842
Lorenzo Grande Hdez	124.363
Eladio López Fernández	404.988
Florentino Rojo Lázaro	179.592
Andrés Rubio Muñoz	174.573
José Muñoz Orgaz	326.275
Jesús García Gil	207.662
José Recio Cabrero	192.225
Simón García Sanz	157.357
Jaime Llorente Tapia	382.464
Juan Fernando Cristóbal	
García	421.298
Rafael Martín Arribas	130.032
Cecilia García	168.853
José Méndez Blázquez	238.524
Marcos López Nieves	243.348
Eugenio Gonzalo Francisco	159.740

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando tal propósito por comparecencia o por escrito ante esta Magistratura en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante esta Magistratura de Trabajo, el resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España en la c/c. núm. 2569-1, que esta Magistratura tiene abierta en dicha entidad bajo la denominación de "Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas" el importe de la condena, Así como el resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 2.500 pesetas en la c/c. 0103492-3 que bajo la denominación de "Recursos de Suplicación" tiene abierta la Magistratura de Trabajo en la Caja de Ahorros de Avila, oficina principal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Desconociéndose el actual paradero de Constructura Abulense, S.A. por medio del presente EDICTO, se le notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a diecinueve de enero de 1988.

Vº Bº El Magistrado, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

—oOo—

Número 414

Ministerio de Trabajo
Magistratura Provincial
de Trabajo de Avila

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los Autos nº 234/87 seguidos a instancia de doña Ana Isabel González González contra M.A.Y.S.O.L., S.L., sobre Salarios, se ha dictado el diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En la Ciudad de Avila, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho, el Ilmo. Sr. don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia ha dictado en nombre del Rey la siguiente sentencia. Habiendo visto los presentes Autos seguidos entre partes de la una y como demandante doña Ana Isabel González González, asistida del letrado don Juan José Calvo y como demandado MAY-SOL, S.L., que no comparece pese estar citado en forma legal, sobre Salarios.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana Isabel González González contra la Empresa MAYSOL, S.L., debo condenar y condeno a ésta a pagar a la actora la cantidad de 243.516 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndolas que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando tal propósito por comparecencia o por escrito ante esta Magistratura de Trabajo en el plazo de cinco días

hábiles siguientes al de la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente si no es empresario, y no estuviera declarado pobre, exhiba ante esta Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España en la c/c. número 2569-3 que esta Magistratura tiene abierta en esta Entidad, bajo la denominación de "Anticipos reintegrables sobre sentencias Recurridas", el importe de la condena, así como el resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 2.500 pesetas en la c/c. número 0103492-3 que bajo la denominación de "Recursos de Suplicación" tiene abierta la Magistratura de Trabajo en la Caja de Ahorros de Avila, oficina principal".

Desconociéndose el actual paradero de la empresa M.A.Y.S.O.L., S.L., se le notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta magistratura.

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmo en Avila, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Vº Bº El Magistrado, *José de la Vega Torregrosa*.
El Secretario, *Ilegible*.

—ooOoo—

Número 415

Ministerio de Trabajo

Magistratura Provincial
de Trabajo de Avila

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia,

HAGO SABER:

Que en los autos 742/84, recurso 3/85, seguidos a instancia de María Paz Nández Candil, contra Miguel Angel Díaz García, sobre: Salarios y desconociéndose el domicilio de Miguel Angel Díaz García, se ha dictado con fecha 18-9-87 una sentencia en el tribunal Central de Trabajo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. La Sala Primera del Tribunal Central de Trabajo, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen, en nombre del Rey ha dictado la siguiente Sentencia: En el recurso de suplicación nº 631/85 interpuesto por Miguel Angel Díaz García frente a la sentencia de la

Magistratura de Trabajo de Avila, de fecha 13 de diciembre de 1984, y siendo recurrida María Paz Náñez Candil. Ha actuado como Ponente el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Roa Rico.

FALLO: Que debía declarar y declaraba la incompetencia de la jurisdicción laboral para conocer de la reclamación formulada por María Paz Náñez Candil contra Miguel Angel Díaz García, en reclamación sobre salarios, ante la Magistratura de Trabajo de Avila, de fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, revocando la sentencia recurrida, con-

denando a la demandada recurrente a la pérdida de las consignaciones, y a satisfacer al Letrado de la parte actora los honorarios devengados en la impugnación, que este Tribunal fija en la cantidad de Diez Mil Quinientas Pesetas.

Devuélvase los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con testimonio de la presente; notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Supremo, y librese, para su unión al rollo de su razón, testimonio de esta resolución, incorporándose su original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta nuestra Sentencia, que es firme, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos".

Desconociéndose el actual paradero de don Miguel Angel Díaz García por medio del presente EDICTO se le notifica en forma legal la adjunta sentencia advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado, *José Manuel de la Vega Torregrosa.*

El Secretario, *Ilegible.*

—0000—

Número 283

MINISTERIO DE DEFENSA - SUBSECRETARIA
JEFATURA DE CRIA CABALLAR
DELEGACION DE CRIA CABALLAR DE MADRID, AVILA Y GUADALAJARA

Relación de Paradas Particulares que han de funcionar en la Provincia de Avila durante el año 1988.

Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO	LOCALIDAD DE LA PARADA	SEMENTALES		TOTAL	OBSERVACIONES.	
			CABALLOS				GARAÑONES
			Bill.	Tir.			
1	D. VALENTIN MARTIN SANTAMARIA	LA HORCAJADA	1	-	1	2	Pública
2	D. BENITO GONZALEZ ALVAREZ	SOLANA DE AVILA	-	1	-	1	"
3	D. LONGINOS GONZALEZ SANCHEZ	S. MARTIN DE LA VEGA	-	1	-	1	"
4	D. JOSE JIMENEZ GARCIA	CABEZAS DEL VILLAR	-	1	1	2	"
5	D. JUAN JOSE BLAZQUEZ MONTERO	VADILLO DE LA SIERRA	1	-	-	1	"
6	D. JOSE SANTANA GOMEZ	GARGANTA DEL VILLAR	-	1	-	1	"
7	D. JAVIER SANCHEZ GOMEZ	VILLANUEVA DEL CAMPILLO	-	1	-	1	"
8	D. JUAN L. LASQUETTY CARRETERO	URRACA MIGUEL	2	-	-	2	Privada
9	D. JACINTO PEREZ RUEDA	NAVALUENGA	1	-	-	1	Pública
0	D. BENEDICTO DIAZ MUÑOZ	S. JUAN DEL OLMO	-	1	-	1	"
1	D. MARTIN YUSTE VARAS	NAVALUENGA	-	1	-	1	"
2	D. LUIS PABLO SEGOVIA	LAS NAVAS DEL MARQUES	1	-	-	1	"
3	D. CELSO CASAMAYOR LOPEZ	EL BARCO DE AVILA	-	2	-	2	"
4	D. GERARDO PEREZ JIMENEZ	POYALES DEL HOYO	2	-	-	2	Privada
5	D. MANUEL SANCHEZ CORNEJO	DIEGO DEL CARPIO	-	1	1	2	Pública
6	D. MANUEL ARAOZ GARCIA	EL BARCO DE AVILA	1	1	-	2	"
7	D. SANTIAGO PAN DE SORALUCE	CANDELEDA	2	-	-	2	Privada
8	D. JESUS GIL Y GIL	ARENAS DE SAN PEDRO	5	-	-	5	"
Totales			16	11	3	30	

Se fija el Canon de cubrición de las Paradas Públicas en 5.000 pesetas por caballo y 3.500 pesetas por garañón en cada hembra cubierta.

Las fechas de apertura y cierre serán el 14 de febrero y el 30 de junio respectivamente.

Fdo.—El Coronel Delegado de Cría Caballar.

Número 393

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de
Economía

NUEVA INSTALACION ELECTRICA Expt. Núm. 1.412 C.T.

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Iberduero, S.A.
EMPLAZAMIENTO: Santa María del Berrocal.

FINALIDAD: Suministro fábrica textil.

CARACTERISTICAS: C.T. de 100 KVA., Seccionadores-fusibles tipo XS de 6 A. Autoválvulas 15 KV.; Tensión 15.000 $\pm 5\%$ 398/230 V.T. Intemperie, sobre dos apoyos de hormigón.

PRESUPUESTO: 846.985 Pts.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 27 de enero de 1988.

El Jefe del Servicio Territorial
Ilegible.

-----ooOoo-----

Número 394

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de
Economía

NUEVA INSTALACION ELECTRICA Expt. Núm. 1.411 L.A.T.

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619, 1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Iberduero, S.A.
EMPLAZAMIENTO: Santa María del Berrocal.

FINALIDAD: Suministro fábrica textil.

CARACTERISTICAS: L.M.T. de 15 KV., Conductor LA-56 aislamiento amarre y suspendido y apoyos metálicos y de hormigón. Longitud: 253 mts.

PRESUPUESTO: 316.516 Pts.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 27 de enero de 1988.

El Jefe del Servicio Territorial,
Ilegible.

-----ooOoo-----

Número 395

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de
Economía

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

Expt. Núm. 1.414 C.T.

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO: Iberduero, S.A.
EMPLAZAMIENTO: Blascoeles - Finca Tabladillo.

FINALIDAD: Suministro finca.
CARACTERISTICAS: C.T. intemperie 100 KVA., Seccionadores-Fusibles-tipo XS - 6 A.; Tensión 15.000 $\pm 5\%$ 230/133 V.; Autoválvulas 15 KV.

PRESUPUESTO: 959.713 Pts.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 27 de enero de 1988.

El Jefe del Servicio Territorial,
Ilegible.

-----ooOoo-----

Número 481

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura,

Ganadería y Montes

Dirección General de
Reforma Agraria

AVISO

Anunciados los trabajos de investigación de la propiedad de Saornil de Voltoya, Tolbaños (Avila)

Acordada por Decreto de 9 de abril de 1987, la Concentración Parcelaria de la Zona de SAORNIL DE VOLTOYA, en el término municipal de TOLBAÑOS (Avila), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 15 de febrero de 1988 y se prolongarán durante un periodo de (30) TREINTA días hábiles.

Se requiere a los propietarios y arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de la Sección de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como desconocidos y se les dará el destino señalado en el Artículo 205 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1972. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones darán lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán al perímetro de esta zona que estará formado, en principio, por la parte del término municipal de TOLBAÑOS (Avila), correspondiente al anejo de SAORNIL DE VOLTOYA, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Avila, 1 de febrero de 1988.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes,
José Luis Pujades Martín.

Número 543

DEMARCAACION DE CASTILLA Y LEON

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DEMARCAACION DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEON

UNIDAD DE AVILA

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (B.O.E. del 17 de diciembre), y 17 de su Reglamento de 26 de abril de 1957 (B.O.E. de 20 de junio), se abre información pública del proyecto de clave 31-AV-505 "Mejora de plataforma. CN-403 de Toledo a Valladolid. P.K. 58,200 al 63,934 y 23,000 al 35,595, correspondiente a los P.K. 101,8 al 97,5 y 90,5 al 83,6 de la nueva kilometración establecida por el Plan General de Carreteras. 1984-1991. Tramo: Puente de Gaznata-Límite de la provincia de Madrid. Red de Interés General", para que los particulares u organismos afectados por el mismo puedan examinarlo y formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de bienes y su estado material y legal, dentro de un plazo de quince (15) días, contado éste en la forma que preve el artículo 17 del mencionado Reglamento, según relación en Anexo I.

Las Alegaciones deberán ser presentadas en la Demarcación de Carreteras de Castilla y León. Paseo de San Roque n.º 34. Avila, dentro del plazo señalado.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS T.M. EL TIEMBLIO

POLI-GONO	PAR-CELA	PROPIETARIO	TIPO CULTIVO	SUP. A EXPROPIAR M2.	POLI-GONO	PAR-CELA	PROPIETARIO	TIPO CULTIVO	SUP. A EXPROPIAR M2.
					17	68	Julio Rodríguez Blasco	Viña	2.200
					18	6	Julia González González	"	390
					18	5	Pedro González de la Fuente	"	240
					17	22 a	José Márquez Pérez	Cereal	30
					17	23 b	Vicente Hernández Fernández	Higueras	30
					17	21	Brígida Herales Ríos	Cereal	290
					17	9	Vda. de Patrocinio R. Sánchez	Viña	1.336
					19	113	Gregoria González Hernández	"	60
					19	6	Basilia Fernández González	"	69
					19	112	Anastasio González González	"	12
					17	8	Rafaela García García	"	1.116
					17	2	Inés de Castro Sánchez	"	1.870
					17	1	Valeriana Ríos Castro	"	725
					16	5	Mariano Martín Navas	"	370
					15	4		"	1.710
					16	20	Emilio Fernández Reviejo	Viña	165
					15	237 b	Baltasara Morales López	Higueras	190
					15	237	Baltasara Morales López	Viña	30
					15	238	Domingo Reviejo Rodríguez	"	220
					15	229	Ascensión Prieto de la Peña	Cereal	120
					15	1		"	204
					15	106 b	Domingo Reviejo Rodríguez	Higueras	75
					15	106	Domingo Reviejo Rodríguez	Cereal	162
					10	20	Eugenio Hernández González	Huerta	40
					20	40		"	36
					10	19	Adela Morales Frenedo	Cereal	38
					15	105	Municipio	Erial	1.000
					15	104	Félix Ríos González	Viña	82
					15	103	Balbino Díaz de la Fuente	"	14
					15	243	Dominga Martín Cabrero	Era	8
					10	13	Carmen Prieto de la Peña	Viña	53
					34	120	Urbana	"	28.968
					34	118	Urbana	"	625
					34	116	Conrada Domínguez Martín	Cereal	870
					34	117	Conrada Domínguez Martín	"	1.810
					34	119	Francisco González Cerezano	Monte bajo	1.530
					34	110	Calixto Cándil Cándil	Pradera	1.895
					34	109	Segundo González González	Monte bajo	2.480
					34	107	Gregorio Iglesias González	"	780
					34	106	Víctor Manso Varas	"	1.155
					34	105	Ayuntamiento	"	1.934
					34	104	Ayuntamiento	"	3.786
					34	103	Capellania	"	620
					34	102	Capellania	"	5.710
					34	100	Régulo Rodríguez Zarzo	"	980
					12	31		"	180
					32	—		"	2.230
28	2 d	María Cristina Navarro Peláez	Cereal	875					
37	—			294					
35	3	Abelardo Blanco Hernández	Urbana erial	2.205					
26	2 a	María Cristina Navarro Peláez	Monte bajo	640					
27				220					
25	1	María Cristina Navarro Peláez	Cereal	5.029					
25	4	Juan Fernández Cuéllar	"	1.550					
25	2	Hermanos Huertas Traperos	"	4.380					
24	3 b	Emilio Martín Cabero	Pradera	120					
24	3	Emilio Martín Cabero	"	910					
35	3 b	Abelardo Martín Cabero	"	340					
35	3 a	Familia de Riejo Hernández	Urbana	5.540					
24	1 b	Juan González Cuéllar	Cereal	540					
24	1 a	Juan González Cuéllar	Cereal	9.140					
21	42			2.380					
34	82			360					
34	81			1.210					
21	106			3.980					
21	26	Familia de Reviejo Hernández	Erial	816					
21	24	Guadalupe Lucas Ríos	Viña	3.990					
21	76	Pío González Rodríguez	Viña	1.820					
21	23			930					
21	105	Benigno Carretero Trajeno	Cereal	2.140					
21	104			12					
21	22			1.080					
34	18	Sandalio Ríos González	Viña	225					
34	1	Francisca Díaz Reviejo	Cereal	17					
33	18	Segundo Ríos Castro	"	2.780					
34	91	Mariano Díaz Reviejo	"	450					
18	69	Pío González Rodríguez	"	910					
18	68	Pío González Rodríguez	"	700					
18	70	Eladio, Manolo y Luis Reviejo	"	190					
18	67	Victorino Díaz Fernández	"	999					
18	37	Juan Morales Rubiano	Viña	2.690					
18	35	Rafaela García García	"	1.950					
18	32	Félix Gomez Reviejo	"	180					
17	69	Tomás Sánchez Testillano	"	30					
17	63	Santiago y Juan García Navas	Cereal	232					
17	57	Santiago y Juan García Navas	Viña	517					
17	57 b	Celestino Gómez Enamorado	Sin datos	300					
17	59	Segundo Ríos de Castro	Viña	158					
17	62	Antonio Reviejo Sánchez	Erial	195					
17	61	Cesáreo Díaz Reviejo	Pradera	150					
17	25	Cesáreo Díaz Reviejo	"	209					
17	24	Cesáreo Díaz Reviejo	"	140					

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria Nº 920/86 seguido a instancia del Procurador de la Caja de Ahorros de Avila contra don Rafael Fernández Antorán y otra en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de 1.^a, 2.^a y 3.^a subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 22 de julio, 22 de septiembre y 20 de octubre de 1988 y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es de 4.482.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20% al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del

Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*

FINCA OBJETO DE LAS SUBASTAS

CASA en Hoyo de Pinares (Avila) calle del Mediodía núm. 3 con una superficie aproximada de 40 metros cuadrados. Linda: frente calle de situación; derecha entrando, casa de Eloy Miguel; izquierda, herederos de Cecilio Luque; fondo, casa de Germán Cubero Luque. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al tomo 546, libro 24, folio 130, finca núm. 2.191.

—397

oOo

Ayuntamiento de Guisando

EDICTO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativos y Económico-Administrativas, que habrán de regir en las subastas de pastos cabrios y vacunos, Lote 1º y 2º/88 del Monte de estos Propios núm. 10, se exponen al público por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

Guisando, a 5 de febrero de 1988.
El Alcalde, *Jesús Tomás*.

444

oOo

Ayuntamiento de Guisando

ANUNCIO SUBASTA DE PASTOS CABRIOS Y VACUNOS AÑO 1988

Al día siguiente hábil, después de transcurridos 20 días hábiles a contar del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, y hora

que después se dirá, tendrá lugar, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, la apertura de Plicas presentadas optando a las subastas siguientes:

1.^a—Pastos cabrios, Lote 1º/88 con 300 cabezas, para el año 1988 con una tasación Base de 120.000 pesetas y un índice de 240.000 pesetas. Fianza provisional 3.600. Hora de la subasta: las 12.

2.^a—Pastos vacunos, Lote 2º/88 con 50 cabezas de este ganado y una duración del 1-6 al 30-10-88, y una tasación base de 60.000 pesetas e índice: 120.000 pesetas. Fianza provisional de 1.800 pesetas. Hora de la subasta: las 13.

Presentación de plicas.—Podrán presentarse plicas para una o conjuntamente para las dos subastas ajustadas al modelo que se inserta al final todos los días laborables, desde el siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, hasta el anterior hábil inclusive al de la apertura de plicas, durante las horas de oficinas, que son de 10 a 13, en la Secretaría Municipal.

Garantías.—En pliego aparte, se presentará el documento que acredite la personalidad del proponente, la declaración jurada que previene en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación y la Carta de Pago o resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional. La fianza definitiva, que podrá constituirse en la misma forma se elevará al 6 por 100 que se adjudique el aprovechamiento.

Pliego de Condiciones.—Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el momento de la celebración de las subastas.

Duración de los contratos.—Hasta las fechas arriba indicadas.

Derecho de tanteo.—El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Segunda subasta.—Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda al siguiente día hábil, después de transcurridos cinco días hábiles, a partir del siguiente a la celebración de aquella, a la misma hora y con sujeción a los mismos tipos y condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don (se agregan todos los datos personales del proponente con el D.N.I.) en nombre propio (o en representación de (se agregan todos los datos), según proceda, en relación con las subastas de pastos

cabríos y vacunos anunciadas en el Boletín Oficial de esta Provincia número del día del Ayuntamiento de Guisando, se compromete a efectuar el aprovechamiento de (de una o las dos).... con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico-administrativas que declara conocer y a las reseñadas en el anuncio de subasta que acepta en su integridad, por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente).
Guisando, 5 de febrero de 1988.
El Alcalde, *Jesús Tomás*.

—445

—oOo—

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de diciembre de 1987, el tipo de gravamen del 20% para la contribución territorial urbana, y del 10% para la contribución territorial rústica, para el ejercicio de 1988, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme a lo previsto en el art. 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Arenas de San Pedro, a 18 de enero de 1988.

El Alcalde, *Francisco Muñoz Sanz*.

—447

—oOo—

Ayuntamiento de Barromán

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del Art. 188 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal actualmente vigente, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 13 de enero de mil novecientos ochenta y ocho, que comprende el siguiente concepto:

MODIFICACION DE ORDENANZA

Agua.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: 30 días a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organó ante el que se recurre: Ayuntamiento.

Barromán, a 2 de febrero de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—448

—oOo—

Ayuntamiento de Hoyocasero

EDICTO

En uso de las facultades que me confiere el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; he dispuesto por Resolución del 04/02/1988, designar como nuevo primer teniente de alcalde, al concejal don Pedro Pérez Jiménez, quien ejercerá las funciones de dicho cargo en los términos legalmente establecidos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anteriormente referido, y a los efectos oportunos.

Hoyocasero, 6 de febrero de 1988.

El Alcalde, *Hermenegildo Domínguez Casillas*.

—450

—oOo—

Ayuntamiento de Cillán

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de enero de 1988, por cuatro votos y una abstención de los cinco miembros que de derecho y de hecho integran la Corporación, y por tanto con el quórum señalado en el artículo 47,3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 431.1 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el proyecto de contrato de préstamo a celebrar entre la Caja de Ahorros de Avila y este Ayuntamiento de Cillán, se expone al público en el mencionado proyecto de contrato y la documenta-

ción complementaria, por plazo de quince días hábiles, conforme al número dos del artículo 431 del Real Decreto Legislativo más arriba mencionado, para oír reclamaciones de los interesados legítimos.

Las características esenciales del préstamo a celebrar son las siguientes:

1º Entidad prestamista: Caja de Ahorros de Avila.

2º Importe total: Cinco millones de pesetas.

3º Inversiones a que se destina (cuantía de la aportación municipal).

Remodelación en conjunto, Casa Consistorial, Centro Social, Centro Polivalente, Centro Cultural, Escuelas y Centro de Recursos.

4º Intereses de la operación 13 por ciento anual.

5º Periodo de carencia: No existe.

6º Periodo de amortización: 30-06-1989.

7º Anualidad constante de amortización, comprensiva de intereses y amortización al finalizar el periodo.

Cillán, a veintiocho de enero de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—452

—oOo—

Ayuntamiento de Gallegos de Altamiro

ANUNCIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21,1 de la Ley 7/1985, se hallan expuestas al público, en la Oficina de este Ayuntamiento, las Cuentas Generales del Presupuesto Unico Ordinario, Administración del Patrimonio y de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1987, con los documentos que las justifican, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estime pertinentes, durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes.

Gallegos de Altamiro, a 8 de febrero de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—456

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO
ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Suplemento de Crédito al Presupuesto Ordinario de 1987, quedan las asignaciones como siguen:

Partidas	EXPLICACION	Consig. inicial	Aumentos	Baja Pesetas	Consignac. definitiva
111,1	Retrib. básicas	39.214.310	---	6.300.310	32.914.000
125,1	Id. complementarias	19.880.557	---	---	15.030.557
131,5	Ayuda familiar	350.000	---	35.000	315.000
161,1	Personal laboral	1.480.150	173.719	---	1.653.869
3	Id. Id. Escuelas	1.987.625	250.000	---	2.237.625
6	Id. Id.	1.100.000	80.000	---	1.180.000
171,1	Recaudador, Gestor, etc.	2.460.263	2.300.000	---	4.760.263
3	Personal cent. cult.	621.937	71.000	---	692.937
7	Personal lab. (Polid.)	1.992.100	600.000	---	2.592.100
181,5	Seguros Sociales	2.000.000	1.800.000	---	3.800.000
198,5	Cuotas Mupal	20.195.269	---	6.377.007	13.818.262
211,1	Gastos Oficina	975.000	200.000	---	1.175.000
221,1	Alquileres	150.000	106.000	---	256.000
223,3	Limpieza, Cal. Cen. Cult.	600.000	200.000	---	800.000
223,6	Id. Id. Id.	90.000	25.000	---	115.000
8	Id. Id. Mercado y Matad.	1.500.000	1.000.000	---	2.500.000
233,6	Serv. trans. varios	90.000	25.000	---	115.000
234,1	Comunic. Ofic. y Polic.	400.000	200.000	---	600.000
241,1	Dietas y loc. Corpor.	300.000	50.000	---	350.000
251,1	Vestuario Guard. Munic.	200.000	250.000	---	450.000
6	Id. Id. laborales	100.000	70.000	---	170.000
254,5	Beneficencia	400.000	200.000	---	600.000
6	Cloro, lámparas, etc.	600.000	500.000	---	1.100.000
256,1	Comb. y mat. vehíc.	225.000	50.000	---	275.000
257,1	Sum. agua, gas, elect.	10.000.000	1.000.000	---	11.000.000
258,8	Serv. Matad. y condc.	1.170.476	114.112	---	1.284.588
259,1	Gastos espec. funcion.	1.100.000	700.000	---	1.800.000
259,6	Fiestas	4.500.000	5.700.000	---	10.200.000
261,1	Rép. vehículos, etc.	50.000	50.000	---	100.000
262,6	Id. tub. agua-sanearn.	1.250.000	1.400.000	---	2.650.000
263,6	Id. calles y plazas	400.000	600.000	---	1.000.000
273,1	Menaje, útiles oficina	50.000	150.000	---	200.000
6	Id. Id. Id. obras	300.000	400.000	---	700.000
7	Id. Id. Id. jardines	25.000	200.000	---	225.000
274,3	Libros y publicaciones	100.000	350.000	---	450.000
326,9	Intereses prést. Bancos	23.161.386	5.500.000	---	28.661.386
611,6	Pavimentaciones	9.138.750	700.000	---	9.838.750
"	Díez y Cía	1.621.762	411.647	---	2.033.409
SUMAS.....		149.779.585	25.426.478	17.562.317	157.643.746

HABILITACION DE CREDITOS

Partidas	EXPLICACION	Consig. inicial	Aumentos	Bajas Pesetas	Consign. definitiva
621,9	Cruz Mentidero	---	369.600	---	369.600
TOTAL HABILITACION ...		---	369.600	---	369.600

RESUMEN

Importan los aumentos	25.426.478,—
habilitación	369.600,—
TOTAL AUMENTOS	25.796.078,—
Importan las bajas	17.562.317,—
Diferencia igual superávit ejercicio anterior	8.233.761,—

Arenas de San Pedro, a 22 de enero de 1988.
El Alcalde, *Ilegible*.